|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| SCCR/35/3 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 27 DE Octubre DE 2017 |

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Trigésima quinta sesión**

**Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2017**

RESUMEN DEL ESTUDIO EXPLORATORIO SOBRE EL ACCESO A OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHO DE AUTOR PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*preparado por el Sr. Blake Reid y la Sra. Caroline Ncube*

# RESUMEN

La finalidad del estudio exploratorio consiste en analizar la interacción entre el derecho de autor y los derechos conexos y el acceso de personas con discapacidad a obras protegidas. En él se aborda la interacción entre distintos tipos de discapacidad y distintos tipos de obras protegidas. También se examinan las tecnologías que se utilizan para crear formatos accesibles para las obras protegidas. Acto seguido, en el estudio se tratan las implicaciones que para el derecho de autor entraña la interacción entre discapacidad y categorías de obras protegidas por derecho de autor, y las tecnologías empleadas para acceder a dichas obras.

Asimismo, en el estudio exploratorio se analiza si el uso de técnicas y tecnologías que facilitan la accesibilidad puede conllevar derechos exclusivos en las categorías de obras protegidas por derecho de autor y derechos conexos. Cabe señalar que en el estudio no se abordan las implicaciones que ya se han tenido en cuenta en el Tratado de Marrakech ni las técnicas y tecnologías que es lógico suponer que no afectan al derecho de autor o los derechos conexos.

Del estudio se desprende que los Estados miembros han adoptado un conjunto heterogéneo de planteamientos con respecto a la accesibilidad y el derecho de autor, tanto al aplicar el Tratado de Marrakech como en otras iniciativas encaminadas a la reforma del derecho de autor. Presentan notables diferencias en función de los Estados: la cobertura de obras específicas protegidas en virtud del derecho de autor y los actos amparados por excepciones y limitaciones; las categorías de discapacidad cubiertas —visual, auditiva, física y cognitiva o intelectual— y otras condiciones en materia de cumplimiento de requisitos; los factores reconocidos como obstáculos para las reformas del derecho de autor encaminadas a facilitar la accesibilidad, así como las confluencias con las leyes y los reglamentos nacionales en el ámbito de la accesibilidad.

CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

En el estudio también se presentan los resultados del cuestionario distribuido entre los Estados miembros con miras a recopilar datos que permitan fundamentar adecuadamente un debate sobre la situación actual de los marcos jurídicos nacionales que abarcan el acceso por parte de personas con discapacidad a obras que podrían estar protegidas por derecho de autor y derechos conexos.

Al 26 de octubre de 2017, 23 Estados habían enviado sus respuestas al cuestionario. Cuatro Estados miembros no autorizaron a los autores del estudio a hacer públicas sus respuestas, de modo que se han omitido del estudio las referencias específicas a las mismas.[[1]](#footnote-1) Los resultados de las respuestas al cuestionario se resumen a continuación. La información contenida en el presente resumen se debatirá con mayor detalle en el informe que se presentará en la trigésima quinta sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), que tendrá lugar en noviembre.

LA ACCESIBILIDAD EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES DE DERECHO DE AUTOR

La mayoría de los Estados que respondieron a la encuesta contaban con alguna disposición legislativa en virtud de la cual las personas con discapacidad (o aquellas personas o entidades que actúan en su nombre) pueden llevar a cabo actos para hacer accesibles las obras protegidas por derecho de autor. Asimismo, la mayoría de los Estados que ya contaban con una disposición legislativa de esa naturaleza manifestaron su intención de aplicar cambios adicionales, o bien indicaron que estaban sopesando esa posibilidad, algunos de ellos para dar cumplimiento a las disposiciones del Tratado de Marrakech y otros de carácter más general. Otros países se encuentran inmersos en el procedimiento de aprobación de leyes para aplicar el Tratado Marrakech, o bien todavía deben emprender ese proceso.

ACTOS ESPECÍFICOS

Todos los Estados encuestados que contaban con legislación sobre esa cuestión indicaron que las disposiciones al respecto se basaban en actos específicos que podían llevarse a cabo con respecto a las obras protegidas por derecho de autor. De esos Estados:

* Todos aquellos con legislación sobre esa cuestión, a excepción de uno de ellos, incluían la **reproducción** en sus excepciones y limitaciones.
* Una mayoría destacada incluía la **distribución.**
* Más de la mitad incluían la **comunicación al público** o la **puesta a disposición del público**.
* Aproximadamente la mitad incluían la **adaptación.**
* Menos de la mitad incluían la **importación, exportación o elusión de medidas tecnológicas de protección**.

DISCAPACIDADES CONCRETAS

La mayoría de los Estados encuestados describieron con mayor detalle las restricciones para la aplicación de las excepciones y limitaciones precedentes únicamente a discapacidades concretas. De esos Estados:

* Una mayoría significativa aplicaba las excepciones y limitaciones a personas con **cualquier discapacidad**, y unos pocos Estados exigían que la discapacidad guardara relación con la necesidad de acceder a la obra en cuestión, o restringían las discapacidades que podían acogerse a las excepciones y limitaciones en otras leyes ajenas al derecho de autor.
* De los Estados que *no* aplicaban excepciones ni limitaciones a personas con cualquier discapacidad:
	+ Todos los Estados restantes aplicaban excepciones y limitaciones a las **discapacidades visuales**.
	+ Menos de la mitad de los Estados restantes aplicaban excepciones y limitaciones a diversas discapacidades de otra naturaleza, por ejemplo, **sordera o problemas auditivos, discapacidades cognitivas e intelectuales, o discapacidades motoras.**

CATEGORÍAS DE OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHO DE AUTOR

Doce de los Estados encuestados describieron con mayor detalle las restricciones para la aplicación de las excepciones y limitaciones precedentes únicamente a tipos concretos de obras protegidas por derecho de autor. De esos Estados:

* Una minoría aplicaba excepciones y limitaciones a **todos los tipos de obras**.
* De los Estados restantes, aproximadamente la mitad incluían las **obras escritas**.[[2]](#footnote-2)
* Diversos Estados incluían **otras categorías de obras**, como las obras audiovisuales, las obras artísticas y las obras científicas.

CONDICIONES DE USO

La mayoría de los Estados imponían diversos tipos de condiciones al ejercicio de limitaciones y excepciones, además de los actos, discapacidades o categorías de obras protegidas por derecho de autor indicados específicamente. Las condiciones adicionales presentaban notables diferencias y, en muchos casos, eran sumamente concretas, por lo que su explicación detallada escapa al alcance del presente resumen y se incluirán en el informe completo. Sin embargo, cabe señalar algunas de esas condiciones:

* Restricciones al uso comercial u obligatoriedad de un uso sin ánimo de lucro.
* Falta de disponibilidad comercial de la obra pertinente en formatos accesibles.
* Pago de remuneración al titular del derecho de autor, ya sea por norma o previa petición.
* Coherencia con la regla de los tres pasos.
* Requisitos en materia de información sobre la gestión del derecho de autor.
* Ausencia de repercusiones en los mercados de las obras.

OBSTÁCULOS A LA APLICACIÓN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Menos de la mitad de los Estados encuestados señalaron obstáculos a la aplicación de las excepciones y limitaciones en vigor. A continuación se enumeran algunos de los obstáculos referidos:

* Falta de apoyo gubernamental, de carácter más general, a las personas con discapacidad.
* Dificultad para trabajar con editores u otras entidades que proporcionan obras protegidas por derecho de autor.
* Falta de conocimiento sobre la posibilidad de aplicar excepciones y limitaciones, incluidas aquellas que específicamente guardan relación con su funcionamiento transfronterizo.
* Falta de participación de las partes interesadas en materia de discapacidad a causa de la limitación de recursos y las posibilidades limitadas de fortalecimiento de capacidades.

CONFLUENCIA ENTRE LAS LIMITACIONES Y EXCEPCIONES RELATIVAS AL DERECHO DE AUTOR Y LA LEGISLACIÓN CONEXA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Aunque gran parte de la legislación que aborda la cuestión de las obras protegidas por derecho de autor en vigor en los Estados miembros da prioridad al derecho de autor y los derecho conexos, algunos Estados también cuentan con leyes o reglamentos en materia de discapacidad o telecomunicaciones que imponen condiciones de accesibilidad a determinados tipos de obras. Los pormenores de esas normas presentan grandes diferencias y se analizan de forma más minuciosa en el informe completo, pero la mayoría de ellas se centran en requisitos con respecto al subtitulado y el lenguaje de signos para la programación audiovisual.

[Fin del documento]

1. Los 19 países que se enumeran a continuación han autorizado el uso de sus respuestas como no confidenciales: Botswana, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Reino Unido, República Checa, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Tailandia y Turquía. [↑](#footnote-ref-1)
2. En la encuesta se empleaba el término “obras escritas” a fin de aludir a las “obras literarias”. [↑](#footnote-ref-2)